

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de enero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00589 00**
Demandante: YEISSON EDUARDO PORRAS GONZÁLEZ
Demandado: ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL Y OTROS

AUTO

Teniendo en cuenta que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL META** no ha dado respuesta a la solicitud de aclaración y complementación del dictamen emitido el 16 de octubre de 2020 con destino al presente proceso, ordenada en auto proferido en audiencia celebrada el 24 de noviembre de 2020, se **DISPONE:**

REQUERIR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL META**, para que, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva dar respuesta al oficio No. 2129 de fecha 26 de noviembre de 2020, a través del cual, se les solicitó “aclarar y complementar el dictamen para la determinación del origen de la enfermedad y/o calificación de pérdida de capacidad laboral emitido el 16 de octubre de 2020 con destino al presente proceso, en los siguientes términos:

1. Precise si la calificación de la pérdida de capacidad laboral del actor, incluyó todas las patologías diagnosticadas, conforme a su historia clínica, esto es, las de origen común y las de origen laboral.
2. En el evento en que se hubiere calificado la pérdida de capacidad laboral, incluyendo solo la deficiencia por evento agudo del 18 de julio de 2018, como expresamente se indica en el dictamen, se sirva complementar la respectiva pericia, calificando todas las patologías diagnosticadas al actor conforme a su historia clínica tanto las de origen común como las de origen laboral o los exámenes que considere pertinentes realizar.

ADVIERTASE a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL META**, que debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo [14](#) de la Ley 1285 de 2009.

Por **Secretaría** líbrese el correspondiente Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446de2bb8ca45c2d32eaf7a203fa58a3b5cd25f4dd03b00ffa6b9eed63136ca2

Documento generado en 13/05/2021 02:15:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta. La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 027** del **14 DE MAYO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: [2021 - Rama Judicial](#)

El Secretario,

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b58a04375699546a0869ed191cb857009e3ec509b87bec3d6329c3690996810

Documento generado en 14/05/2021 07:10:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>